REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 1361/2013 DEL CONSEJO

de 17 de diciembre de 2013

por el que se aplica el Reglamento (UE) nº 267/2012 relativo a medidas restrictivas contra Irán

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) nº 267/2012 del Consejo, de 23 de marzo de 2012, relativo a medidas restrictivas contra Irán (1), y en particular su artículo 46, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- El 23 de marzo de 2012, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) nº 267/2012.
- A raíz de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión (2) Europea de 28 de noviembre de 2013 en el asunto C-280/12 P, Fereydoun MAHMOUDIAN y Fulmen han quedado excluidos de la lista de personas y entidades sometidas a medidas restrictivas del anexo II de la Decisión 2010/413/PESC del Consejo (2).

Procede retirar a Fereydoun MAHMOUDIAN y a Fulmen de la lista de personas y entidades sometidas a medidas restrictivas del anexo IX del Reglamento (UE) nº 267/2012.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo IX del Reglamento (UE) nº 267/2012 queda modificado según lo establecido en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de diciembre de 2013.

Por el Consejo El Presidente R. ŠADŽIUS

⁽¹) DO L 88 de 24.3.2012, p. 1. (²) Decisión 2010/413/PESC del Consejo, de 26 de julio de 2010, relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Irán (DO L 195 de 27.7.2010, p. 39).

ANEXO

El anexo IX del Reglamento (UE) $n^{\rm o}$ 267/2012 se modifica como sigue:

- 1) En la Parte I(A) se suprime la mención nº 9 correspondiente a «Fereydoun MAHMOUDIAN».
- 2) En la Parte I(B) se suprime la mención $n^{\rm o}$ 13 correspondiente a «Fulmen».